



**Sindicato Independiente SiPcte**

**FORMA  
CION  
SIPCTE**

# ¿REPARTIDORES A PIE PARA CUBRIR PUESTO DE MOTO?

El artículo 35 III CONVENIO COLECTIVO CORREOS- se condiciona esta movilidad **de un puesto de trabajo a otro con las siguientes condiciones:**

- 1.- **“La empresa podrá acordar la movilidad funcional, por el tiempo imprescindible, entre distintos puestos de trabajo”.** Es decir, podrá derivarse a un trabajador de un puesto a otro, pero con unas condiciones, que no se aplicarán a los funcionarios a los que no se puede cambiar de puesto porque no tienen contrato, sino un nombramiento.
- 2.- **“La movilidad deberá de estar basada en necesidades organizativas, técnicas o productivas.”** Es decir, No cabe argumentar que es porque no se contrata ya que hay una bolsa de empleo motorizado del ámbito correspondiente y se debe respetar salario y cotización. No debe la empresa ahorrarse en cotizaciones utilizando a trabajadores “más baratos” para tareas por las que debe pagar y cotizar más.
- 3.- **“Se producirá comunicación escrita al trabajador/a siempre que así lo solicite.”**
- 4.- **“Se realizarán programas de formación y adaptación al puesto de trabajo, en caso de que resulte necesario.”**
- 5.- **“La movilidad funcional se aplicará con criterios voluntarios y, subsidiariamente, con criterios rotativos, objetivos y no discriminatorios.”** Es decir, no se puede obligar a que un trabajador de la bolsa de empleo de reparto a pie realice el reparto de una zona motorizada. Aunque sea la acera de enfrente.
- 6.- **“El trabajador/a tendrá derecho a las retribuciones de las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones con inferiores retribuciones, en cuyo caso se mantendrán las retribuciones de origen.”** Aunque sea por una semana se le debe abonar la diferencia del COMPLEMENTO DE OCUPACIÓN de reparto a pie con el de reparto motorizado y la cotización a la Seguridad Social correspondiente.

Es como si le dijéramos a un trabajador que realice tareas de jefe de Sector SIN COBRAR GASOLINA, PEAJES, DIETAS ni COTIZAR POR ELLO, argumentando que es **“por una semanita nada más”**. Ya nos entendemos.

**INSPECCIÓN DE TRABAJO** ha dejado muy claro que, para puestos de trabajo catalogados como reparto a pie, **se contratará a trabajadores a reparto a pie** y para puestos de trabajo catalogados para trabajadores en reparto **motorizado se contratará y cotizará a trabajadores con esas condiciones.**

**SI TE OCURRE ESTO, RECOPILA TUS NOMINAS Y LA ORDEN DE REALIZARLO Y RECLAMA TU DERECHO ECONOMICO Y DE COTIZACION  
Acude al Sindicato SIPCTE**



Edificio principal de correos Barcelona: C/ Ángel Baixeras, S/N, 3ª planta



933152467



933100053



682686669 / 664492693



sipcte.correos@gmail.com



[www.sipctecorreos.com](http://www.sipctecorreos.com)



[www.facebook.com/SiPcteBarcelona](http://www.facebook.com/SiPcteBarcelona)

@sipcte



**SINDICATO  
SIPCTE  
Barcelona**